



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Somiedo para la integración de la escuela infantil municipal en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/As Escolias".

Habiéndose suscrito con fecha 15 de mayo de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Somiedo para la Integración de la escuela infantil municipal en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/As Escolias", de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, 18 de mayo de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno (P. D., Resolución de 19/3/2026 BOPA n.º 56 de 23/3/2026).—Cód. 2026-04156.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS"

En Oviedo, a 15 de mayo de 2026.

REUNIDOS

Doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2026, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, y

Don Belarmino Fernández Fervienza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2026.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN QUE:

Primero. - El Principado de Asturias ostenta competencias en materia de enseñanza no universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la comunidad autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años, como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil, manteniendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Segundo. - La Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

1. La Red Autonómica de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.

Tercero. - El artículo 10 de la citada ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Somiedo tiene suscrito convenio de colaboración con el Principado de Asturias en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para el sostenimiento de la escuela infantil municipal que a continuación se especifica:

Escuela Infantil de Somiedo.

Número de aulas: Una (1).

Capacidad: Treinta y seis (36) alumnos.

Quinto. - El Ayuntamiento de Somiedo ha manifestado su voluntad de integrar la referida escuela infantil municipal en la Red de Escuelas Infantiles Autonómicas, a través de escrito presentado en el plazo otorgado a tal efecto.

En consecuencia, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Somiedo celebran el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio concretar y establecer los términos de la integración de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Somiedo en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/As Escolías" y en concreto:

- a)** Determinar la escuela infantil municipal que se traspasa al Principado de Asturias para su integración en Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias.
- b)** Establecer los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- c)** Relacionar al personal adscrito a los servicios que se traspasan para su integración en la plantilla del Principado de Asturias.
- d)** Determinar la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- e)** Establecer la fecha de efectividad de la integración.
- f)** Establecer eventuales compensaciones económicas.

SEGUNDA. - Integración de la escuela municipal.

La escuela infantil municipal que a continuación se especifica pasará a integrarse en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/ As Escolías":

Escuela Infantil de Somiedo.

Número de aulas: Una (1).

Capacidad: Treinta y seis (36) alumnos.

Ubicación: Camino de la Corona, 25, 33840, Pola de Somiedo.

A partir de la efectiva integración de la indicada escuela infantil en la Red Autonómica, el servicio pasará ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería competente en materia educativa, en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la normativa de empleo público y en los convenios colectivos que resulten de aplicación, y en lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la escuela que se integra en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2006, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, el resto de la normativa estatal que en materia de educación resulte aplicable, así como por la normativa reglamentaria autonómica reguladora de los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias así como por los decretos autonómicos que regulen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación del Principado de Asturias, en particular en lo referente a:

- Calendarios de apertura.
- Requisitos de plantilla mínima y titulación académica del personal.
- Ratios personal-niño y aula-niño.
- Régimen de funcionamiento.
- Requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Instrucciones académicas de funcionamiento.
- Órganos de gestión.
- Criterios y baremo de admisión de alumnos.
- Régimen Económico del centro

TERCERA. - Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

El Ayuntamiento de Somiedo traspasa a la Administración del Principado de Asturias los bienes y derechos y obligaciones necesarios para la efectiva prestación del servicio, que se relacionan en los anexos al presente convenio y en concreto:

- a) Bienes muebles.** El Ayuntamiento de Somiedo traspasa a la Administración del Principado de Asturias la relación de bienes y derechos que se relacionan como **Anexo I** al presente convenio.

Con carácter previo a la efectiva integración de la escuela infantil, ambas administraciones formalizarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, electrodomésticos, equipos de lencería, menaje juguetería, material didáctico y cualquier otro material inventariable necesario para la prestación del servicio, correspondiente a cada escuela y unidad que se integra.

- b) Bienes inmuebles.** Los bienes inmuebles que albergan la escuela infantil municipal y que se relacionan en el **Anexo II** del presente convenio seguirán afectados al servicio público educativo y permanecerán como sede de la escuela infantil. Se traspasa a la

Administración del Principado de Asturias el derecho de uso de estos inmuebles para la prestación del servicio educativo que asume en virtud de este convenio, si bien la propiedad del inmueble seguirá siendo municipal, por lo que los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia corresponderán al ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa básica educativa.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias y demás normativa de aplicación.

- c) Derechos y obligaciones.** De acuerdo con la información aportada por el ayuntamiento, no existen derechos y obligaciones derivados de contratos administrativos suscritos por el ayuntamiento vinculados a la gestión de la escuela infantil municipal ni de concesiones administrativas otorgadas por el ayuntamiento con idéntica finalidad, respecto de los cuales el Principado de Asturias deba subrogarse en la posición del ayuntamiento.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el ayuntamiento a través de expedientes administrativos ya finalizados serán objeto de subrogación por parte de la comunidad autónoma en el marco competencial que a cada administración le corresponde.

Los derechos y obligaciones derivados de procedimientos vinculados a la gestión de la escuela infantil que se encuentren en trámite a la fecha efectiva de integración se traspasarán a la Administración del Principado de Asturias una vez hayan sido resueltos por el ayuntamiento. En este mismo sentido, los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales contra resoluciones de la administración local se tramitarán y resolverán por los órganos de esta, y las consecuencias económicas desfavorables que en su caso resulten serán de cuenta de quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

En ningún caso la Administración del Principado de Asturias se hará cargo de las deudas líquidas, vencidas y exigibles adquiridas por el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la efectiva integración, ya sean derivadas de liquidaciones pendientes de contratos administrativos, impagos de impuestos, nóminas o seguridad social, u otros similares.

CUARTA. - Personal adscrito a la escuela infantil.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de Somiedo con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación) y la persona que ejerce la dirección de la escuela que figuran en la relación nominal anexa (**Anexo IV**) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

QUINTA. - Identificación de plazas que no han sido objeto de proceso de estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento no ha identificado plazas que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, y que, por tanto, deban ser incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y que sean susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello dentro del marco legal establecido.

SEXTA. - Documentación y expedientes correspondientes a los medios materiales y personales que se traspasan a la Administración del Principado de Asturias.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y como condición para la efectiva integración, el ayuntamiento hará entrega a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, de copia certificada de todos los expedientes que se traspasan y demás documentación necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, se hará entrega de una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2026.

SÉPTIMA. - Fecha de efectos.

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el 1 de junio de 2026.

OCTAVA. – Compensaciones.

El coste económico de la prestación del servicio en régimen de gratuidad será asumido por la Administración del Principado de Asturias con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. No procede compensación económica a favor del Principado de Asturias por no existir diferencia entre la subvención otorgada y las obligaciones adquiridas en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias.

NOVENA. - Seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, integrada por al menos dos representantes de la Consejería de Educación, designados por el titular de la misma, y otros dos del ayuntamiento.

La Comisión tendrá como funciones principales velar por la adecuada ejecución del convenio, así como la interpretación de su clausulado.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, pudiendo emitir informes sobre su cumplimiento y elaborar las propuestas que considere oportunas.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y su duración vendrá determinada por el tiempo indispensable para la resolución de cualquier cuestión derivada de la efectiva integración, siendo el plazo máximo de vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Consejería de Educación o el Ayuntamiento de Somiedo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las contenidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCERA. -Transparencia.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL ALCALDE PRESIDENTE

Eva Ledo Cabaleiro

Belarmino Fernández Fervienza

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Escuelas de 0 a 3
AYUNTAMIENTO: SOMIEDO
Escuela infantil: Somiedo
Mobiliario

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Casilleros 8 huecos con percha	1	Nuevo	Aseo	
	Armarios cubeteros	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Taquilla melamina	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Mesa en herradura	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Mesa dos módulos	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Mesa rectangular	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Sillas de madera sin brazos	8	Nuevo	Zona de juegos	
	Sillas de madera reposabrazos	8	Nuevo	Zona de juegos	
	Tatami colchoneta	13	Nuevo	Zona de juegos	
	Espejo	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Espejo con barra	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Tablón corcho	2	Nuevo	Zona de juegos/Despacho	
	Tronas	6	Nuevo	Almacén	
	Hamaquitas	6	Nuevo	Almacén	
	Cunas	6	Nuevo	Zona descanso	
	Colchones	6	Nuevo	Zona descanso	
	Armario-biblioteca revistero	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Cajón de luz	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Colchón de descanso	10	Nuevo	Zona descanso/Almacén	
	Mesa Tuff octogonal soporte	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Mesa Tuff redonda soporte	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Estantería tipo cubetero	2	Nuevo	Zona de juegos	

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Cambiador con escalera	2	Nuevo	Zona descanso	
	Dodotero	2	Nuevo	Zona descanso/Aseo	
	Mesa escritorio	1	Nuevo	Despacho	
	Silla despacho	3	Nuevo	Despacho	
	Armario con puertas bajas	1	Nuevo	Despacho	
	Dispensador de toallas pared	2	Nuevo	Cocina/Aseo	
	Cortinas opacas para descanso	13	Nuevo	Zona de juegos/Zona descanso/Cocina/Aseo	
	Mesa de luz y accesorios	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Cojín herradura	3	Nuevo	Zona descanso	

Electrodomésticos

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Microondas	1	Nuevo	Cocina	
	Calienta biberones	1	Nuevo	Cocina	
	Esterilizador biberones	1	Nuevo	Cocina	
	Secadora	1	Nuevo	Almacén	
	Lavadora	1	Nuevo	Almacén	
	Lavavajillas	1	Nuevo	Cocina	
	Nevera	1	Seminuevo	Cocina	

Equipos informáticos

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Ordenador portátil	1	Nuevo	Despacho	
	Teléfono móvil	1	Nuevo	Despacho	

Menaje y lencería

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Cubre colchón	11	Nuevo	Zona descanso	
	Sábana bajera cuna	14	Nuevo	Zona descanso	
	Sábana encimera cuna	20	Nuevo	Zona descanso	
	Protector cuna	5	Nuevo	Zona descanso	
	Sábana bajera cama	10	Nuevo	Zona descanso	
	Sacos para cama	16	Nuevo	Zona descanso	
	Manta suave	10	Nuevo	Zona descanso	
	Toallas	12	Nuevo	Aseo	
	Platos	6	Nuevo	Cocina	
	Boles con asa	6	Nuevo	Cocina	
	Vasos	6	Nuevo	Cocina	
	Cubiertos		Nuevo	Cocina	

Juguetes y material didáctico

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Toopi con colchoneta	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Mini gimnasio tobogán	1	Nuevo	Patio exterior	
	Triángulo Pikler más rampa	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Cama elástica	1	Nuevo	Patio exterior	
	Módulos psicomotrices	4	Nuevo	Zona de juegos	
	Material fungible		Nuevo	Zona de juegos	
	Cocinita, utensilios y alimentos	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Maletín de herramientas	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Carrito de limpieza	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Carretilla de juego para patio	1	Nuevo	Patio exterior	
	Sillita paseo muñeco	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Juego de pesca	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Tornillos y tuercas	7	Nuevo	Zona de juegos	



Cód. 2026-04156

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Pirámide encajable	2	Nuevo	Zona de juegos	
	Pelota gigante	2	Nuevo	Zona de juegos	
	Picas, conos y aros	6	Nuevo	Zona de juegos	
	Coche hinchable	1	Nuevo	Patio exterior	
	Banco martillo	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Túnel	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Rodillos y cuños plastilina	7	Nuevo	Zona de juegos	
	Pipetas		Nuevo	Zona de juegos	
	Bandeja magnética espejo	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Bolas sonidos y texturas	7	Nuevo	Zona de juegos	
	Lotes instrumentales sensoriales		Nuevo	Zona de juegos	
	Piedras apilables madera	2	Nuevo	Zona de juegos	
	Arcoiris	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Panel cierres	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Juegos de equilibrio		Nuevo	Zona de juegos	
	Lupas	4	Nuevo	Zona de juegos	
	Juegos de manos	3	Nuevo	Zona de juegos	
	Puzles y rompecabezas	7	Nuevo	Zona de juegos	
	Cuentos translúcidos	6	Nuevo	Zona de juegos	
	Bloques de madera	24	Nuevo	Zona de juegos	
	Construcciones arcoiris		Nuevo	Zona de juegos	
	Cesta clasificación	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Cuentas ensartar		Nuevo	Zona de juegos	
	Bloques encajables		Nuevo	Zona de juegos	
	Secuencias de formas	2	Nuevo	Zona de juegos	
	Dominó animales	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Fichas imágenes	1	Nuevo	Zona de juegos	
	Cuentos	27	Nuevo	Zona de juegos	
	Juego de burbujas	1	Nuevo	Zona de juegos	



Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Circuito tren de madera	2	Nuevo	Zona de juegos	
	Coches	10	Nuevo	Zona de juegos	
	Peluches	6	Nuevo	Zona de juegos	

Otro material inventariable

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones



Cód. 2026-04156

ANEXO II: RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES CUYO USO SE TRASPASA A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Escuelas de 0 a 3
municipales
AYUNTAMIENTO: SOMIEDO

REFERENCIA	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
33029861	Escuela de Educación Infantil de Somiedo	Pola de Somiedo	Camino de La Corona, nº 25 Somiedo	186,78 m2	Está incluida dentro de la parcela del colegio público Álvaro Flórez Estrada



Cód. 2026-04156

ANEXO IV: RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE INTEGRA EN LA PLANTILLA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Escuelas de 0 a 3
municipales
AYUNTAMIENTO: SOMIEDO
Escuela: Somiedo

NÚMERO	TRABAJADOR/A	TITULACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	FECHA ALTA	FUO/TEMPORAL/INDEFINIDO NO	TIPO DE CONTRATO	% DE JORNADA	SUELDO BASE ANUAL	NÚMERO DE TRIENIOS	ANTIGÜEDAD ANUALIZADA	OTROS COMPLEMENTOS ANUALIZADOS	SUELDO BRUTO ANUAL	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CONDICIONES RETRIBUTIVAS RECONOCIDAS	OBSERVACIONES/COMENTARIOS
1	Immaculada González Coto		C1	TÉCNICA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y DIRECTORA ESCUELA 0-3	03/06/2024	TEMPORAL	INDEFINIDO	100	12.422,48 €	0		COMPLEMENTO DE DESTINO 20: 7586,32 € COMPLEMENTO ESPECÍFICO C: 8692,18 € COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN: 5981,08 €	34.682,06 €	CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO		DIRECTORA
2	Indes Vega Cifuentes		C1	TÉCNICA DE EDUCACIÓN INFANTIL	Desde 16/06/2025 a 19/11/2025 Desde 01/12/2025	TEMPORAL	TEMPORAL	100	12.422,48 €	0		COMPLEMENTO DE DESTINO 20: 7586,32 € COMPLEMENTO ESPECÍFICO C: 8692,18 €	28.701,54 €	CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO		TÉCNICA EN EDUCACIÓN INFANTIL